



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	13244318900220210000900.
DEMANDANTE	ROBERTO BUSTOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	INTEC DE LA COSTA SAS y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JAL SAS
TEMA	ORDENA ARCHIVO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso procesal al presente proceso, estando pendiente notificar a la demandada. Provea. –

Carmen de Bolívar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA DEL CARMEN TORRES QUINTANA
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, no ha iniciado gestiones tendientes a materializar la notificación de la parte demandada, luego de que se admitiera la demanda mediante auto de fecha 20 de abril de 2021, el cual fue adicionado mediante auto de fecha 26 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de la actitud omisiva de la parte demandante, esta judicatura al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social¹, en vista que, ha transcurrido más de dos (02) años, desde la última actuación, se dará aplicación a lo dicho en la norma citada, ordenándose el archivo del presente proceso.

Dicho lo anterior se,

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: ORDENAR por secretaria **ARCHIVAR** el presente proceso, en atención a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ.
JUEZ

¹ Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.



Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187cea9c17c750a5c58fc35f357db04b525068e93ac8b43e0bb212c60af26f02**

Documento generado en 23/02/2024 11:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>